



Resolución del Comité de Transparencia
001/16
México, D. F. a 19 de enero de 2016

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:00 horas del día 19 de enero de 2016, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a información con número de folio **0630500012315**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 9 de noviembre de 2015, en los términos que se copia del documento original:

"1.- Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran y prestan sus servicios en esta dependencia? 2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario, pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia? 6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia? 7.- En caso dado de que exista contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos? 8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento? 9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior? 10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha? 11.- Cual ha sido el



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia

001/16

México, D. F. a 19 de enero de 2016

motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha? Pido que la información se brinde lo mas preciso, exacto y detallado en aras de dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información publica y al principio de máxima publicidad de la información generada por las dependencias de la administración publica federal y órganos autónomos.” (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de la Subdirección de Administración de Personal y la Subdirección de Adquisiciones, remitieron, la información pública solicitada, precisando la Subdirección de Administración de Personal, que por lo que refiere a los datos relacionados con el numeral 11 de la solicitud de acceso a información -motivo y monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio- de los abogados que hayan laborado para esta Institución del 2009 a la fecha, es información considerada confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales de personas físicas y no se cuenta con el consentimiento de los titulares de los datos, para su difusión.

Por lo antes señalado, una vez revisada la información por sus miembros, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Subdirección de Administración de Personal, en el sentido de que la información que solicita en el numeral 11, relacionada con los abogados que hayan laborado para esta Institución constituyen **datos personales** en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior atendiendo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 17 de junio de 2015, particularmente atendiendo a lo señalado en el numeral 8.5 de dichas bases que a la letra dice:



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Transparencia
001/16

México, D. F. a 19 de enero de 2016

"8.5 Los sujetos obligados deberán seguir clasificando la información en los términos previstos en los artículos 13, 14 15, 16, 17 y 18 y 19 de la Ley Federal y demás relativos de su Reglamento, hasta en tanto el Congreso de la Unión realiza la armonización de ésta con la Ley General."

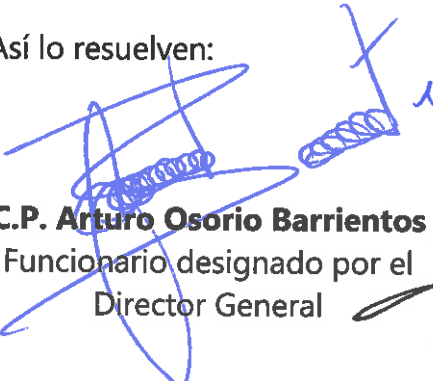
En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos personales en los términos planteados por la Subdirección de Administración de Personal.

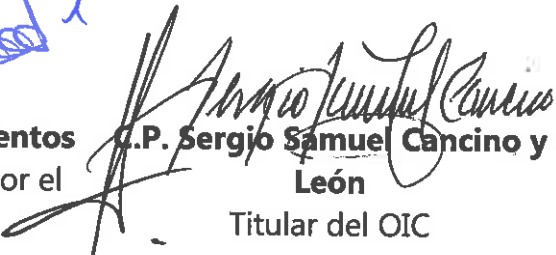
SEGUNDO.- Bríndese el acceso a la información pública solicitada, remitida por las área correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental(LFTAIPG), haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC



Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Suplente del Titular de la
Unidad de Transparencia